Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
María Upegui
HOMO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
María Upegui
HOMO

"Integridad y Compromiso"

Oficina de Control Interno
Informe de Auditoría
Cuotas partes pensionales, Bonos pensiones y PASIVOCOL
Octubre 26 del 2023

UNIDOS

1. INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno en desarrollo del Programa Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE HOMO, programó efectuar la auditoría interna al proceso de gestión financiera en los procedimientos de Cuotas partes, Bonos pensiones y PASIVOCOL, desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023, labor que se adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la ley 87 de 1993.

La auditoría estuvo orientada a identificar oportunidades de mejora para el Sistema de Control Interno Institucional en los procesos relacionados, a través del análisis de su objetivo, actividades y documentos anexos.

Para el desarrollo de esta, se tuvo en cuenta como marco normativo, las funciones encomendadas por la ley 87 de 1993, que define el Control Interno como un sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas Constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

2. OBJETIVO GENERAL.

Se examinó y evaluó la adecuada y eficaz aplicación de lo establecido en los procedimientos Cuotas partes pensionales, Bonos pensionales y PASIVOCOL permitiendo adoptar las acciones correctivas pertinentes que permitan generar valor agregado y mejorar las operaciones de la Administración, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Se verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el

procedimiento GH-PR-08 Cuotas partes pensionales
- Se verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento GH-PR-12 PASIVOCOL
- Se verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento GH-PR-09 Bonos pensionales

4. ALCANCE.

Esta auditoría tiene como propósito realizar un seguimiento a la gestión de las actividades establecidas en los procedimientos de: Gestión Humana. Procedimientos: Cuotas partes pensionales, Bonos pensionales y PASIVOCOL, desde el 01 de enero al 31 de agosto del año 2023, sin perjuicio de ampliar el alcance a períodos anteriores o posteriores u otras áreas o dependencias de acuerdo a las circunstancias.

5. MARCO LEGAL.

- Nomograma establecido en el SIGC.
- Procedimientos, riesgos, indicadores, puntos de control y demás criterios del proceso.

6. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas, además se utilizaron las siguientes Técnicas:

- **Observación:** Es una manera de inspección, se verificó la información soporte de las operaciones y la información dispuesta en los aplicativos para tal fin.
- **Indagación:** Se obtuvo información verbal mediante averiguación con los responsables de la información en el área encargada de operar el proceso.
- **Documental:** Se revisaron los procedimientos establecidos en el SIGC.
- **Muestreo:** Se seleccionó una muestra representativa de la población, es decir, que represente lo más fielmente posible a la población a la que se pretende evaluar.

7. DESARROLLO DEL INFORME.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

El procedimiento de Cuotas partes pensionales se encuentra soportado en el SIGC de la E.S.E HOMO con el documento GH-PR-08, las cuales se dividen en cuotas partes por cobrar y cuotas partes por pagar. Teniendo como objeto reconocer y liquidar las cuotas partes pensionales de los servidores inactivos de la ESE Hospital Mental de Antioquia, para contribuir a financiar las pensiones reconocidas por las entidades y los fondos de pensiones. Además, recuperar los valores que ha asumido la ESE Hospital Mental de Antioquia por concepto de pensiones a su cargo, con el cobro de las cuotas partes pensionales a las entidades concurrentes.

Por parte del apoyo jurídico encargado de las cuotas partes por cobrar y pagar se presentó informe del 04 de Septiembre del 2023 sobre las Acciones realizadas en el año 2023 con corte de 4 de septiembre; en procesos de cobro pre jurídicos y cobro coactivos iniciados contra la E.S.E homo por concepto de cuotas partes, bonos y cálculos, las cuales relaciono a continuación:

- Terminación el proceso de cobro coactivo dcr-dcr-2021-1 13627 por valor de $88.648.000 por pago

- Objeción a cuenta de cobro cpe no. gcph_0045407 por operar el fenómeno jurídico de prescripción por: $ 29.098.395.
- Proposición De Excepción Legal En Proceso: Cobro Coactivo Administrativo. Referencia: Dcr-2023-049901 Resolución: 2023-093966 Por Valor De $ 27.922.588

- Objeción a cuenta de cobro cpe no. 01-9-2023-038314 por la suma de: ciento noventa y dos millones novecientos veinticinco mil cuatro pesos m/cte por operar el fenómeno jurídico de prescripción

- Proposición de recurso de reposición a la resolución n° 061595 radicado nº 2021_9606940 - 2021_9622293 - 2023_7249419 (15 de mayo de 2023) dcr-2021-085470

- Solicitud de nulidad a la resolución no. 2021-065998, que ordena mediante mandamiento de pago a cancelar la suma de: dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil trescientos veinte pesos M/Cte ($16.766.320).

- Proposición de excepción legal por valor de cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y un pesos ($4.131.241,00) M/Cte, c dentro proceso: cobro coactivo administrativo. referencia: ccpp-069-2023 providencia: auto número 138 del 31 de marzo de 2023 accionante: Mintic accionado: E.S.E Hospital Mental De Antioquia.

- Proposición de excepción legal dentro del proceso: cobro coactivo administrativo. referencia: dcr-2023-004261 oficio: ee2023-14872 resolución: 2023- 006077 accionante: Colpensiones. accionado: E.S.E Hospital Mental De Antioquia.

- Proposición de excepción legal de pago por valor de: cincuenta y un millones novecientos veinte mil novecientos treinta y siete pesos ($51.920.937,00) , dentro del proceso: cobro coactivo administrativo. referencia: dcr-2021-099518 resolución: no. 2021 -083908 oficio: na accionante: Colpensiones. accionado: E.S.E Hospital Mental De Antioquia.

- Solicitud de terminación del proceso por pago de: ciento ochenta y cinco millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos veintitrés pesos M/Cte ($185.826.423) dentro del proceso: cobro coactivo administrativo. referencia: dcr-2022-008351 resolución: no.2022-081723 y la no. 2022-028658 de 01/03/2022 accionante: Colpensiones. accionado: E.S.E hospital mental de Antioquia.

- Asunto: petición especial por pago dentro del proceso: cobro coactivo administrativo. referencia: ccpp 271-2022 auto número: 544 del 30 de agosto de 2022 accionante: ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones accionado: E.S.E hospital mental de Antioquia.

- Asunto: recurso de reposición frente a la resolución no. 005789 por valor de: veintiuno millones cincuenta y dos mil ciento catorce pesos M/Cte ($21.052.114) dentro del proceso: cobro coactivo administrativo.

referencia: dcr-2022-047465 accionante: Colpensiones. accionado: E.S.E hospital mental de Antioquia.

CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR.

A través de la Resolución No. 687 del 25 de septiembre de 2019, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Cobro Coactivo de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO, mediante el cual se deja plasmado el procedimiento para cobro persuasivo.

Se evidencia que no se están adelantando las gestiones reguladas por la Resolución antes mencionada, respecto a los cobros persuasivos.

Actualmente la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upuegui realiza facturas por concepto de cuotas partes por cobrar a 14 entidades que corresponden a 53 jubilados.

Respecto a las cuotas partes por cobrar se evidencia que por parte del área encargada se encuentra activos tres (3) procesos de cobros coactivos, en la vigencia del 2023, se relaciona a continuación:

- Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia
- Departamento De Antioquia
- Tecnológico de Antioquia

Frente a la gestión realizada en los procesos de cobros coactivos, evidenciamos lo siguiente:

- **Fondo pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**

Se emitió resolución No 055 del 27 de Enero del 2023 mediante la cual se libra mandamiento de pago contra: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por concepto de cobro de cuotas partes pensionales adeudas a la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia-

HOMO mediante la cual se ordena librar mandamiento de pago a favor E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO y a cargo de la entidad FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, la cual presenta sumas adeudas por concepto de cuotas partes pensionales e intereses moratorios, por valor de $ 97.070.740, por los periodos de 01 DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE CTUBRE DE 2020.

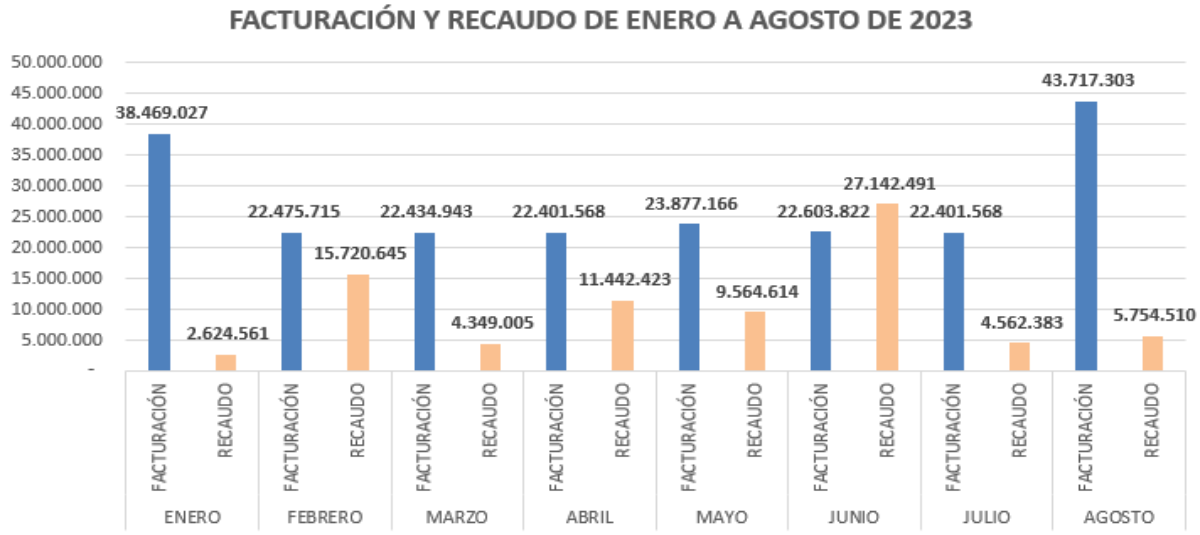
- **Departamento De Antioquia**

Se emitió resolución No 053 del 27 de Enero del 2023 mediante la cual se libra mandamiento de pago contra: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por concepto de cobro de cuotas partes pensionales adeudas a la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO mediante la cual se ordena librar mandamiento de pago a favor E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO y a cargo de la entidad DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la cual presenta sumas adeudas por concepto de cuotas partes pensionales e intereses moratorios, por valor de $ 51.074.526, por los periodos de 01 DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE CTUBRE DE 2019

- **Tecnológico De Antioquia**

Se emitió resolución No 054 del 27 de Enero del 2023 mediante la cual se libra mandamiento de pago contra: TECNOLOGICO, por concepto de cobro de cuotas partes pensionales adeudas a la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO mediante la cual se ordena librar mandamiento de pago a favor E.S.E. Hospital Mental de Antioquia- HOMO y a cargo de la entidad TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, la cual presenta sumas adeudas por concepto de cuotas partes pensionales e intereses moratorios, por valor de $ 2.109.217, por los periodos de 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

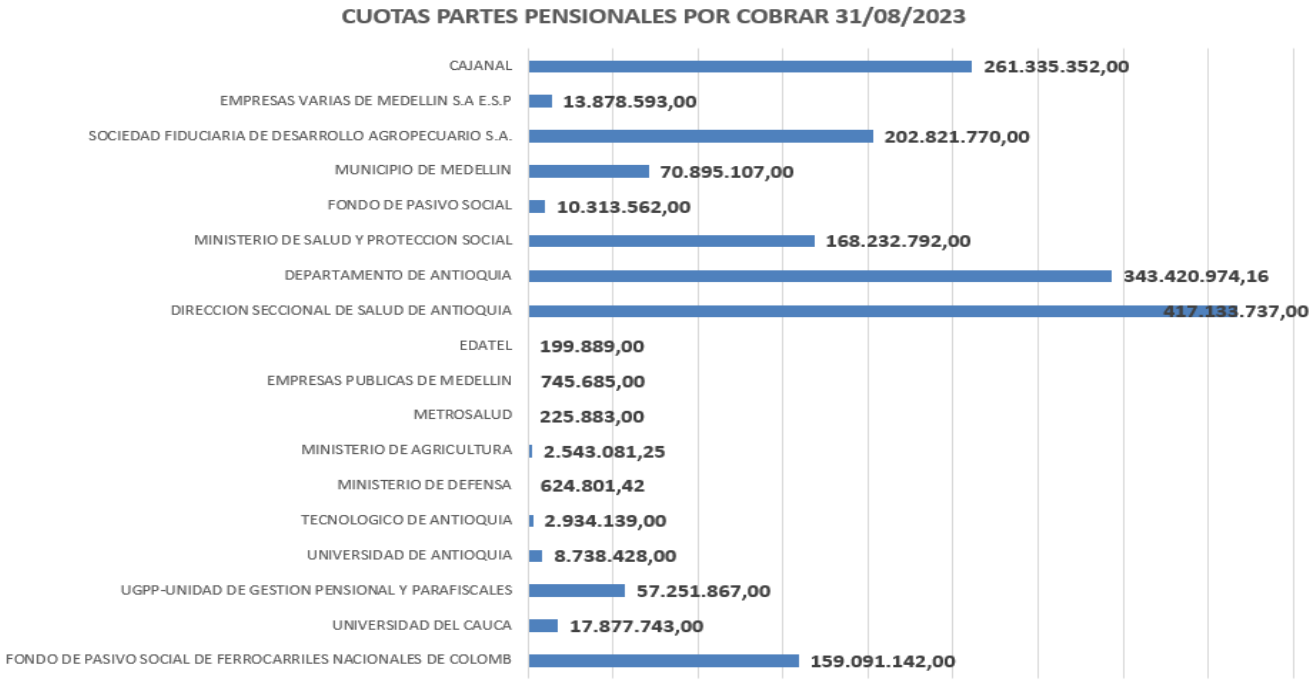
De la información reportada por el área de facturación y cartera, se realizan los siguientes gráficos y se detalla la siguiente información:



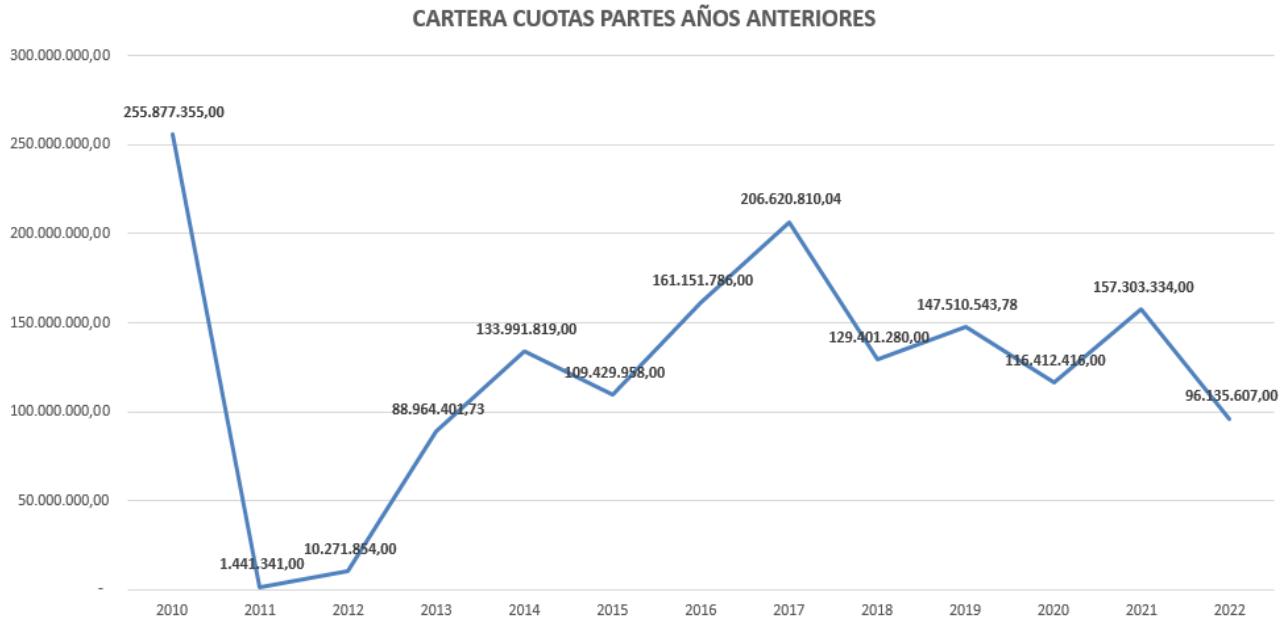
La facturación con respecto a cuotas partes para el periodo de enero a agosto de 2023 fue por un saldo de **$218.381.112** se detalla el saldo por meses y su equivalencia con respecto al saldo total: Enero: $38.469.027 (17,62%), Febrero: $22.475.715 (10,29%), Marzo: $22.434.943 (10,27%), Abril: $22.401.568 (10,26%), Mayo: $23.877.166 (10,93%), Junio: $22.603.822 (10,35%), Julio: $22.401.568 y Agosto: $43.717.303 (20,02%).

El recaudo con respecto a cuotas partes para el periodo de enero a agosto de 2023 fue por un saldo de $81.160.632 se detalla el saldo por meses y su equivalencia con respecto al saldo total: Enero: $2.624.561 (3,23%), Febrero: $15.720.645 (19,37%), Marzo: $4.349.005 (5,36%), Abril: $11.442.423 (14,10%), Mayo: $9.564.614 (11,78%), Junio: $27.142.491 (33,44%), Julio: $4.562.383 (5,62%) y Agosto: $5.754.510 (7,09%)

Al comparar la información reportada por el área de facturación se identifica que presenta inconsistencias con la información reportada por el responsable de cuotas partes pensionales, debido a que las dos áreas reportan información diferente con respecto a la facturación.



Al corte del 31 de agosto de 2023 se tiene un saldo por cobrar correspondiente a cuotas partes pensionales por valor de **$1.738.264.545,83**, se detalla el saldo por cobrar que se tiene para cada entidad y su equivalencia con respecto al saldo total: CAJANAL: **$261.335.352** (15,03%), EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A E.S.P: **$13.878.593** (0,80%), SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A: **$202.821.770** (11,67%), MUNICIPIO DE MEDELLIN: **$70.895.107** (4,08%), FONDO DE PASIVO SOCIAL: **$10.313.562** (0,59%), MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL: **$168.232.792** (9,68%), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: **$343.420.974,16** (19,76%), DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA: **$417.133.737** (24%), EDATEL: **$199.889** (0,01%), EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN: **$745.685** (0,04%), METROSALUD: **$225.883** (0,01%), MINISTERIO DE AGRICULTURA: **$2.543.081,25** (0,15%), MINISTERIO DE DEFENSA: **$624.801,42** (0,04%), TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA: **$2.934.139** (0,17%), UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: **$8.738.428** (0,50%), UGPP-UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES: **$57.251.867** (3,29%), UNIVERSIDAD DEL CAUCA: **$17.877.743** (1,03%) y FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMB: **$159.091.142** (9,15%).



Del saldo de **$1.738.264.545,83** que se tiene por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales al corte del 31 de agosto de 2023, **$1.614.512.505,55** corresponde a cuentas por cobrar de años anteriores las cuales ya se encuentran vencidas, se detalla el saldo por años y su equivalencia con respecto al saldo total: 2010: $255.877.355 equivalente al 15.85%, 2011: $1.441.341 equivalente al 0.09%, 2012: $10.271.854 equivalente al 0.64%, 2013: $88.964.401,73 equivalente al 5.51%, 2014: $133.991.819 equivalente a 8.30%, 2015: $109.429.958 equivalente al 6.78%, 2016: $161.151.786 equivalente al 9.98%, 2017: $206.620.810,04 equivalente al 12.80%, 2018: $129.401.280 equivalente al 8.01%, 2019: $147.510.543,78 equivalente al 9.14%, 2020: $116.412.416 equivalente al 7.21%, 2021: $157.303.334 equivalente al 9.74% y 2022: $96.135.607 equivalente al 5.95%.

Se considera una cartera vencida, cuando a su fecha de vencimiento no han sido pagadas, afectando el flujo de efectivo del HOMO, si no se cuenta con el efectivo suficiente las operaciones pueden resultar afectadas, esta situación también impacta negativamente en la planeación financiera del HOMO, ya que se trata de activos con los que el hospital no puede contar, afectando los verdaderos recursos con los que dispone, imposibilitando tomar

decisiones estratégicas confiables.

PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO

Para verificar lo establecido en el procedimiento, por parte del área de control interno se llevó a cabo una revisión aleatoria de las carpetas digitales de 4 ex funcionarios de la E.S.E HOMO, en la cual se verificó la documentación anexada referente a las cuotas partes pensionales por cobrar, y en las que se encontró lo siguiente:

1. **Francisco Carvajal Salazar.**

- Se evidencia en el expediente digital oficio 20181 del 10 de Noviembre de 1992 por parte del servicio seccional de salud de Antioquía mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- Se evidencia en el expediente digital oficio 851552 del 20 de Noviembre de 1992 por parte del Instituto de Seguros Sociales mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- En el expediente digital se evidencia copia de la resolución 753 del 10 de noviembre de 1992 emitida por el Hospital Mental Antioquia en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación por parte del Secretaria de educación del departamento de Antioquia, Ministerio de educación nacional, Secretaria de educación y bienestar social Municipio de Medellín, Instituto de Seguros Sociales Seccional de Antioquia y el E.S.E. Hospital mental de Antioquia.

2. **Luz Amparo Osorio Carvajal.**

- Se observa oficio del 20 de Septiembre de 1995 de parte de la E.S.E. Hospital mental de Antioquia mediante la cual notifica al departamento de Antioquia la asignación de una cuota parte por el servicio prestado por el jubilado en la entidad
- Se evidencia en el expediente digital oficio 001526 del 20 de Septiembre de 1995 por parte del departamento de Antioquia mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.

- En el expediente digital se evidencia copia de la resolución 1281 del 12 de octubre de 1995 emitida por el Hospital Mental Antioquia en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación por parte del departamento de Antioquia y el E.S.E. Hospital mental de Antioquia.

3. Pablo Emilio Quiroz Torres.

- Se evidencia en el expediente digital oficio del 05 de Abril de 1979 por parte de empresas departamentales de Antioquia mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- Se evidencia en el expediente digital oficio No 11724 del 16 de Abril de 1979 por parte de empresas públicas de Medellín mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- Se evidencia en el expediente digital oficio No 225 del 03 de Abril de 1979 por parte del departamento de Antioquía mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- Se evidencia en el expediente digital oficio No 11-111293 del 02 de Mayo de 1979 por parte de empresas públicas de Medellín mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- En el expediente digital se evidencia copia de la resolución 078 del 29 de Mayo de 1979 emitida por el Hospital Mental Antioquia en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación por parte del departamento de Antioquia, Empresas departamentales asume la del extinto ferrocarriles nacionales, Empresas departamentales EDA, Cooperativa municipales de Antioquía, Empresas Publicas de Medellín y el E.S.E. Hospital mental de Antioquia

4. Augusto González Parra.

- Se observa oficio del 30 de Abril de 1992 de parte de la E.S.E. Hospital mental de Antioquia mediante la cual notifica a la universidad del cauca la asignación de una cuota parte por el servicio prestado por el jubilado en la entidad

- Se evidencia en el expediente digital oficio 16 de Julio de 1992 por parte de la universidad del cauca mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- Se evidencia en el expediente digital oficio No 831341 del 18 de Mayo de 1992 por parte del instituto de seguros sociales mediante la cual acepta la cuota parte jubilatoria.
- En el expediente digital se evidencia copia de la resolución 456 del 09 de Julio de 1992 emitida por el Hospital Mental Antioquia en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación por parte de la universidad de cauca, institutos de seguros sociales y el E.S.E. Hospital mental de Antioquia.

CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR.

Las cuotas partes por pagar se liquidan mes a mes, y se procede a su pago cuando se haya emitido factura para posteriormente realizar el registro en el presupuesto.

Al momento del reconocimiento inicial de una cuota parte por pagar el procedimiento que adelanta el HOMO es el siguiente:

- Se revisa la resolución que reconoce la cuota parte. (Resolución inicial)
- Se emite resolución posterior firmada desde el HOMO de aceptación de la cuota parte.

Actualmente la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upuegui tiene a su cargo 19 entidades las cuales corresponde a 111 jubilados, los cuales son cancelados con recursos propios de la entidad ya que no se cuenta con un fondo establecido para tal fin.

El contratista encargado del proceso refiere que para el periodo de Enero a Agosto del 2023 no se encuentra en mora por concepto de cuotas partes por pagar.

El procedimiento GH-PR-08 Cuotas partes establece en sus actividades revisar la oportunidad en el cobro y si opera o no la prescripción, en caso tal se rechaza el cobro con oficio que sustente las razones. Por lo tanto una vez sea allegada la cuenta de cobro de la cuota parte por pagar desde el apoyo jurídico al proceso se presenta objeciones en la etapa pre jurídica cuando esta no cumple con

los requisitos de ley, para efectos de lo presente se verifico la objeción presentada a la CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES - CPE No. 01-9-2023-038314. Radicado No.4275, la cual se fundamentó en el fenómeno de la prescripción, con fundamento legal en el artículo 04 de la ley 1066 de 2016, el cual establece:

Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora. Cuando se celebren acuerdos de pago en materia de seguridad social en pensiones en ningún caso de las condiciones que se establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al fondo común de naturaleza pública.

Se solicitó al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, que se declarare probado que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción respecto a la acción de cobro de las mesadas pensionales que hayan pasado más de tres años del pago del pago efectivo de la mesada pensional, Que se re liquide los valores contenidos en la cuenta cobro de cuotas partes pensionales CPE No. 01-9-2023-038314 Donde NO se incluyan valores PRESCRIPTOS. y La E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, NO puede proceder a realizar el pago debido a la inconsistencias presentadas respecto al fenómeno jurídico de la PRESCRIPCIÓN.

Cuando se encuentra en la etapa jurídica, se analiza si hay lugar por parte del apoyo jurídico al proceso proponer excepciones a los cobros coactivos que se encuentre en contra de la institución, para tales fines se verifico la excepción legal presentada por el La E.S.E HOSPITALMENTAL DE ANTIOQUIA, contra Colpensiones, mediante comunicado del 07 de Marzo del 2023 bajo el asunto *“Respondiendo a: Asunto: MANDAMIENTO DE PAGO COLPENSIONES DCR-2021-099518. Radicado No.921”*, donde se propuso la excepción de pago total de la obligación o inexistencia del mismo, teniendo como presupuesto argumentativo lo siguiente: *Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos cuarto y quinto de este escrito, el ahora ejecutado, pagó en su totalidad la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS*

TREINTA Y SIETE PESOS ($51.920.937,00), por concepto de Mayores Valores Girados, correspondiente al afiliado o pensionado o causante, JAVIER PUERTA ARROYAVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.282.362., dicho pago se prueba con recibos que se anexan, para que sean tenidos como tal en el presente proceso.

Una vez realizado el pago de lo cobrado por parte de la entidad correspondiente y se verifica que la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upuegui, realiza el pago de la obligación, la entidad procede a emitir resolución por medio de la cual se ordena la terminación del proceso por pago.

Para efectos de lo anterior se revisó la resolución emitida por Colpensiones No 2023-096081 en la cual se ordena terminación del proceso por pago, la cual tuvo como fundamento mediante Resolución No. RES.2021-123877 del 07/09/2021. La Dirección de Cartera Ordenó Librar Mandamiento de Pago en contra de la entidad: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA. con Nit. 890905166, ordenando pagar la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($52537449) por concepto de, BONO PENSIONAL TIPO B y/o 1, causado por la prestación reconocida al(a) señor(a) HENAO SALAZAR EDUARDO, identificado con C.C. No. 8395699, por lo cual la Dirección de Cartera procedió a verificar el estado de los bonos pensionales cobrados en el presente proceso, encontrando que las obligaciones ejecutadas se encuentran en cero, conforme al Detalle de deuda del mes de JUNIO DE 2023 generado en la Dirección de Cartera de COLPENSIONES

Además, referente a la cuota parte por pagar encontramos que por parte del apoyo jurídico al proceso se realizó solicitud especial de nulidad mediante comunicado referenciado con el asunto: *Respondiendo a: Asunto: Resolución N° 061595 Radicado Nº 2021 9606940 - 2021 9622293 -2023 7249419 (15 de mayo de 2023) DCR-2021-085470 POR LA CUAL SE RECHAZAN LAS EXCEPCIONES Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Radicado* donde la resolución No. 2021-065998, ordena mediante mandamiento de pago a cancelar la suma DEDIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.766.320) por concepto de cuota parte pensionales adeudadas favor de COLPENSIONES.

La cual fue fundamentado en lo siguiente que de conformidad con lo establecido en el artículo 830 del estatuto tributario que establece: “Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente”. Como puede evidenciarse COLPESIONES notificó del mandamiento que se libró mediante la resolución No. 2021-074882 el día 29 de JULIO de 2021, una vez contabilizados los 15 días hábiles se tiene que el plazo máximo para interponer excepciones es hasta 20 de AGOSTO de 2021; y la E.S.E presento el respectivo escrito a su entidad el día 20 de AGOSTO de 2021 mediante oficio 2327 el cual fue enviado mediante correo electrónico a los siguientesEmail:contacto@colpensiones.gov.co;cuotaspartes@colpensiones.gov.co;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;quedando demostrado que las excepciones fueron presentadas dentro de los términos legales., Como la E.S.E HOMO presento excepciones su despacho dentro de los términos legales, se debió de aplicar el debido proceso administrativo consagrado en los Art. 831,832,833 y siguientes de estatuto tributario colombiano, es decir, que su despacho debió de resolver las excepciones legales dentro del término legal, es decir dentro de los 30 días siguientes a la proposición de las mismas , no obstante el mandato legal, su despacho omitió el pronunciamiento de las mismas dentro de estos términos, evidenciándose una flagrante vulneración al procedimiento consagrado. Por lo cual dentro de las pretensiones se encuentra que se declare a SOLICITUD ESPECIAL DE NULIDAD respecto al proceso de cobro coactivo DCR-2021-085470.

Además, en el procedimiento GH-PR-08 Cuotas partes pensionales se establece en una de las actividades verificar que la solicitud de cuota parte pensional por pagar cuente con la factura u otro documento equivalente, cuente con los soportes correspondientes (certificación de fecha, valor, beneficiario etc) y revisar la liquidación de la cuota parte recibida: que el valor del capital que se cobra sea el porcentaje que aceptó la E.S.E. y que la información contenida en el documento de cobro sea totalmente correcta: identificación del jubilado, nombre y apellidos, fecha de inicio, número de resolución de reconocimiento, fecha de reconocimiento, nombre e identificación del sustituto en caso de que exista, etc. En el caso que cobren intereses, verificar las razones y que las tasas aplicadas correspondan a las legales. En caso de imprecisiones u objeciones se rechaza el cobro con oficio

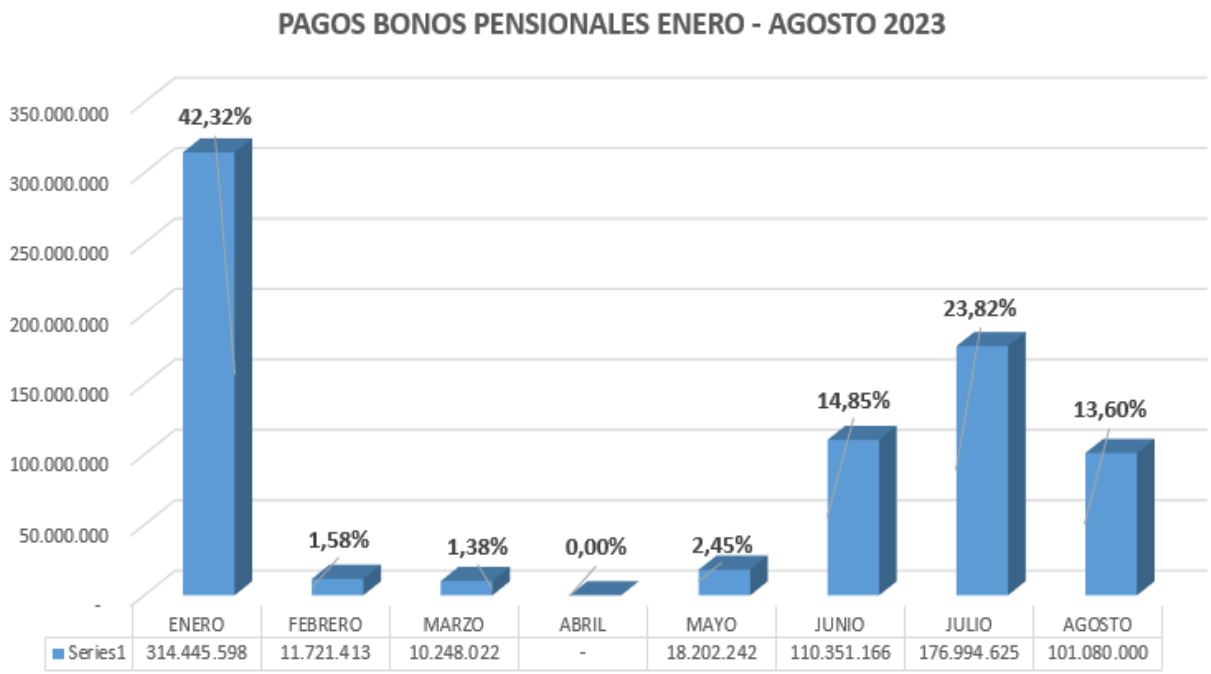
que explique las razones. En caso que esté correcto se pasa al siguiente numeral.

Para efectos de revisión de la presente actividad se verifico oficio del 25 de Septiembre de 2023 donde la E.S.E Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui - HOMO presento ante Colpensiones objeción frente a la cuenta de cobro GCPH-0047577 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($53,240,085,00) correspondiente al período Abril 01 a Agosto 31 de 2023; toda vez que en ella se incluye al señor Marín Gil Luis Javier con cédula 3452449, de quien al revisar su hoja de vida no aparece ninguna evidencia de consulta por cuotas partes.

De la documentación enviada por las áreas de contabilidad y tesorería se detalla la siguiente información.



Al corte del 31 de agosto de 2023 se tiene contabilizado por concepto de cuotas partes pensionales el saldo de **$1.886.812.496.**



En el periodo de enero a agosto de 2023 se realizaron pagos por concepto de bonos pensionales por valor de $743.043.066 se detalla el saldo por meses y su equivalencia con respecto al saldo total: Enero: $314.445.598 (42,32%), Febrero: $11.721.413 (1,58%), Marzo: $10.248.022 (1,38%), Abril: $0 (0,00%), Mayo: $18.202.242 (2,45%), Junio: $110.351.166 (14,85%), Julio: $176.994.625 (23,82%) y Agosto: $101.080.000 (13,60%).

Al comparar la información reportada por el área de contabilidad se identifica que presenta inconsistencias con la información reportada por el responsable de cuotas partes pensionales, debido a que las áreas reportan información diferente con respecto al pasivo pensional.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Para verificar lo establecido en el procedimiento, por parte del área de control interno se llevó a cabo una revisión aleatoria de las carpetas físicas de 3 ex funcionarios de la E.S.E HOMO, en la cual se verificó la documentación

anexada referente a las cuotas partes pensionales por pagar, y en las que se encontró lo siguiente:

1. **Carlos Santiago Uribe Uribe.**

 - Se observa oficio por parte de la universidad de Antioquia del 11 de marzo de 1994 mediante el cual se le notifica al HOMO la asignación de una cuota parte por el servicio prestado por el jubilado en la entidad.
 - En el expediente físico se evidencia copia de la resolución 9116 en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación.
 - En el expediente físico se evidencia oficio del 14 de marzo de 1994 en la cual la E.S.E HOMO acepta el pago de la cuota parte correspondiente.

2. **Horacio De León Restrepo Montoya.**

 - Se observa oficio 125630 por parte de la Caja Seccional de Antioquia del 14 de febrero de 1978 mediante el cual se le notifica al HOMO la asignación de una cuota parte por el servicio prestado por el jubilado en la entidad.
 - En el expediente físico se evidencia copia de la resolución 463 del 16 de marzo de 1978 en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación.
 - En el expediente físico se evidencia oficio del 09 de marzo de 1978 en la cual la E.S.E HOMO acepta el pago de la cuota parte correspondiente.

3. **María Victoria Peláez Botero.**

 - Se observa oficio 125630 por parte de la Caja Seccional de Antioquia del 14 de febrero de 1978 mediante el cual se le notifica al HOMO la asignación de una cuota parte por el servicio prestado por el jubilado en la entidad.

- En el expediente físico se evidencia copia de la resolución 8851 en la cual se reconoce una pensión mensual y vitalicia de jubilación.
- En el expediente físico se evidencia oficio del 09 de marzo de 1978 en la cual la E.S.E HOMO acepta el pago de la cuota parte correspondiente.

BONOS PENSIONALES

El procedimiento de Bonos pensionales se encuentra soportado en el SIGC de la E.S.E HOMO con el documento GH-PR-09, el cual tiene como objetivo contribuir a la financiación de las pensiones de vejez, invalidez, sobrevivientes de funcionarios o ex funcionarios que laboraron para la ESE Hospital Mental de Antioquia antes de la entrada en vigencia del Sistema de Seguridad Social Integral, que para el caso de la entidad seria el 30 de junio de 1995. Así como la posible devolución de saldos por parte de la Administradora de Fondo de Pensiones para aquellas personas que no alcanzan a pensionarse y están afiliados al Régimen de Ahorro Individual- RAIS.

El procedimiento establece que para gestionar el pago del bono pensional se debe realizar dependiendo con el origen de los fondos es decir:

- Cuando sea con recursos propios: Tramitar la solicitud de disponibilidad presupuestal, proyectar la resolución por medio de la cual se ordena el pago del bono pensional, con visto bueno de revisión jurídica específica de pasivo pensional y remitir a presupuesto para su pago.

- Cuando se financia con recursos del Patrimonio Autónomo: proyectar resolución por medio de la cual se ordena el pago del bono pensional y remitir al Profesional Universitario de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia para cancelación de bono. Cuando se requiera correcciones por parte de la SSAA se tramitan y se reenvían.

- Cuando da lugar a anticipo a la concurrencia de la E.S.E se hace solicitud mediante oficio al Director de Gestión Integral de Recursos de la S.S.S.A.

Para verificar el cumplimiento de lo aquí establecido se solicitó las siguientes resoluciones:

- Resolución No 0138 del 13 de Marzo 2023 por medio de la cual se reconoce, liquida y emite y paga bono pensional Tipo A, Modalidad 2, por redención normal del señor Javier Ivan Amaya Londoño, en la cual se ordena a la tesorería de la institución del pago de este bono pensional al Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos por un valor de 104.632.000, lo que deja en evidencia que este bono fue pago con recursos propios de la entidad.

- Resolución No 0025 del 18 de Enero 2023 por medio de la cual se reconoce, liquida y emite y paga bono pensional Tipo B, por redención normal de la Señora Maria Glosman Monsalve García, en la cual se resuelve reconocer, emitir y pagar a favor de Colpensiones bono pensional Tipo B con redención normal por la suma de $6.019.000, el bono pensional del acto administrativo fue cancelado en su totalidad a través de la subcuenta de patrimonio autónomo.

- Resolución No 0073 del 02 de Febrero 2023 por medio de la cual se reconoce, liquida y emite y paga bono pensional Tipo A, modalidad 2 por redención normal del Señor Ricardo Julio Rojas Gutiérrez en la cual se resuelve reconocer, emitir y pagar a favor de Protección bono pensional Tipo A, Modalidad 2 por la suma de $70.622.000, el bono pensional del acto administrativo fue cancelado en su totalidad a través de la subcuenta de estampillas del patrimonio autónomo.

- Resolución No 0377 del 18 de Agosto del 2023 por medio de la cual se reconoce, liquida y emite y paga bono pensional Tipo B por redención normal del Señor Jorge Ignacio Montoya Carrasquilla en la cual se resuelve reconocer, emitir y pagar a favor de Colpensiones bono pensional Tipo B, por la suma de $101.080.0000 lo que deja en evidencia que este bono fue pago con recursos propios de la entidad.

- Resolución No 0371 del 15 de Agosto del 2023 por medio de la cual se reconoce, liquida y emite y paga bono pensional Tipo B por redención normal de la señora Rosa Elvira Sepúlveda Díaz en la cual se resuelve

reconocer, emitir y pagar a favor de Colpensiones bono pensional Tipo B, por la suma de $211.049.000 el bono pensional del acto administrativo fue cancelado en su totalidad a través de la subcuenta de patrimonio autónomo.

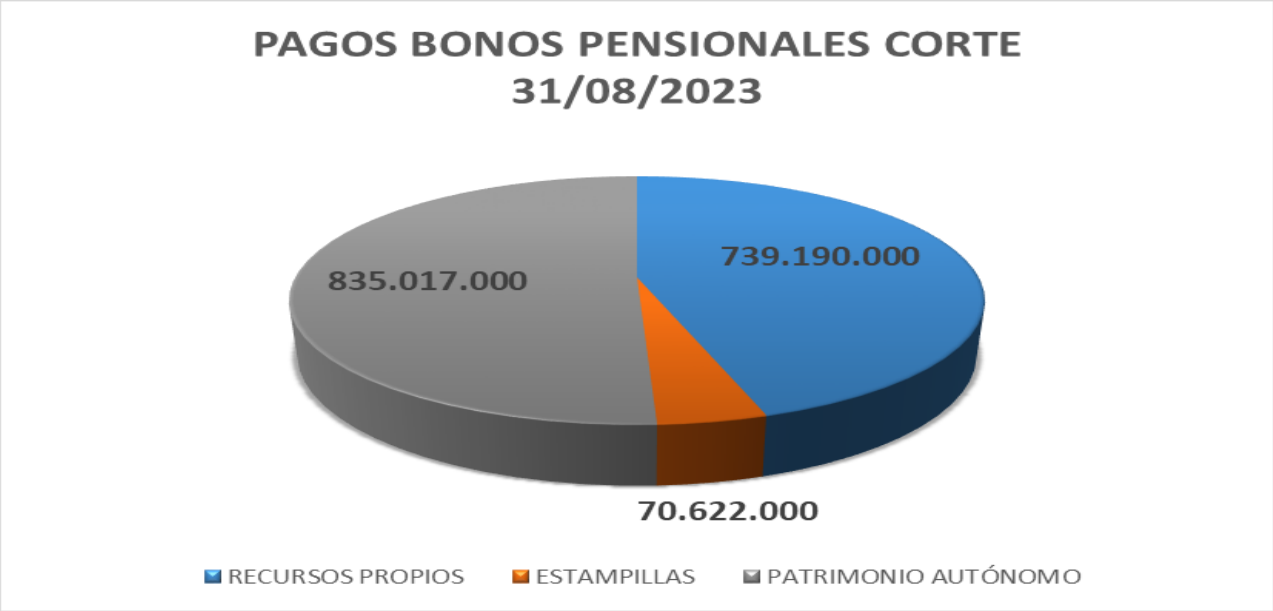
Se realiza revisión del expediente físico de la hoja de vida de los funcionarios, con el fin de constatar el cumplimiento de las actividades consagradas en el procedimiento GH-PR-09, en el cual se revisa que repose en la hoja de vida la solicitud de certificación de tiempos laborados – CETIL, la solicitud de pago de Bono pensional y documentación anexa remitido por el Fondo de Pensiones que pagara la pensión, la respuesta a la petición, dejando soporte de entrega y remitir para el respectivo archivo en la hoja de vida del ex servidor público, ademas solicitud de pago de Bono pensional y documentación anexa remitido por el Fondo de Pensiones que pagara la pensión, y una vez recibido comprobante de pago cancelado del bono pensional por parte de Tesorería o de la SSSA según el caso, se registra en el aplicativo de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento y/o emisión y/o redención del bono pensional. Se envía mediante oficio copias de las consignaciones a la administradora o fondo de pensiones para soportar pago del respectivo bono y se relaciona pago de bono pensional para proceder posteriormente a archivar la documentación relacionada con el pago en la historia laboral del ex servidor público.

- Eduardo Henao Salazar: Se evidencia comunicado del 07 de Enero del 2011 por parte del ex funcionario la solicitud del trámite de bono pensional, además de comunicación por parte del HOMO del 15 de Agosto del 2012 al seguro social confirmando la información laboral en respuesta a solicitud radicada por esta entidad donde solicita la confirmación de la información laboral del día 04 de Julio de 2012, además de notificación del 29 de Marzo del 2021 por parte de colpensiones bajo el radicado No 2021_3721769, con el asunto Cobro bono pensional Tipo B, para emisión de pago por un valor $52.011.000, además de la notificación de resolución No GNR 344035 del 06 de Diciembre de 2023 que resuelve una solicitud de prestaciones económicas, por parte de colpensiones mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez. Por parte de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - Homo se emitió resolución No 0309 del 27 de Junio del 2023 por medio de la cual se reconoce, emite y paga cupón de bono pensional, Tipo B, rendición

anticipada por fallecimiento, el cual a la fecha del 30 de Junio del 2023, presentaba un valor de 88.648.000, el cual fue cancelada con recursos propios, además en el expediente físico se evidencia comprobante de pago realizado el día 30 de Junio del 2023 y notificación por parte de Colpensiones de terminación del proceso por pago bajo la resolución No 2023-096081.

- Enrique Cardozo Oquendo: Se evidencia solicitud de certificado para bono pensional de parte del Señor Enrique Cardozo Oquendo al E.S.E Hospital Mental de Antioquia el cual quedo bajo el radicado No 1513 del 08 de Julio del 2020, el cual se le envía la certificación electrónica de tiempos laborados CETIL, posterior a esto llega comunicación de parte de Colpensiones el día 16 de Noviembre del 2022, bajo el radicado No 2022_16931079, por medio de la cual se realiza el cobro de bono pensional tipo B, para emisión y pago por un valor de $112.664.000, el cual fue proyectado para pago al 15 de Enero del 2023. además de la resolución No 263369 del 22 de Septiembre del 2022, por la cual se resuelve el trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definitiva pensión de Vejez – Ordinaria. E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - Homo, se emitió resolución No 0034 del 24 de enero del 2023, por medio de la cual se reconoce, emite y paga cupón de bono pensional tipo B, por redención normal, en la cual se ordena reconocer, emitir y pagar a favor de Colpensiones, la suma de 113.018.000, el cual fue cancelado con recursos propios, el cual se evidencia comprobante de pago realizado el día 30 de Enero del 2023.

De la información reportada por el área gestión humana se detalla la siguiente información:

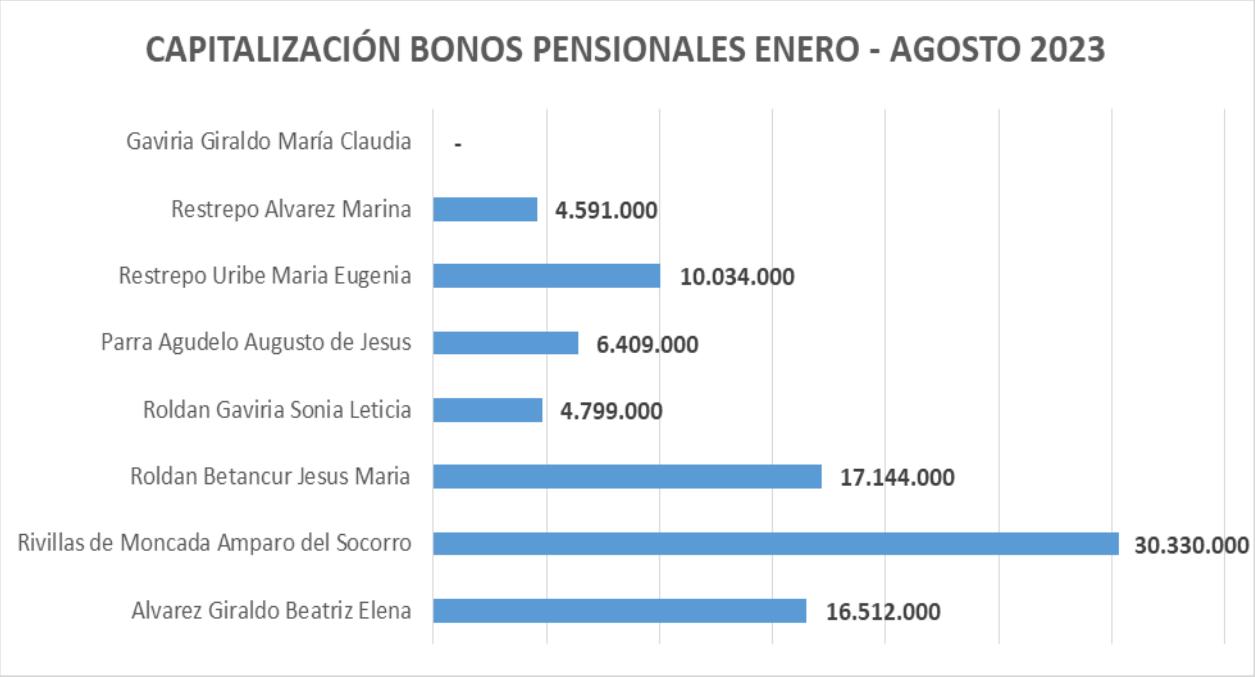


El total de los bonos pensionales pagados de enero a agosto de 2023 fue por valor de **$1.644.829.000**, se detalla la fuente de pago y su equivalencia con respecto al total, Patrimonio autónomo: **$835.017.000** (50,77%), Recursos propios: **$739.190.000** (44,94%) y Estampillas: $70.622.000 (4,29%).

Al comparar la información reportada por el responsable de gestión humana presenta inconsistencias con la información reportada por el área de tesorería en cuantos a los pagos realizados de enero a agosto de 2023 por concepto de bonos pensionales.

BONOS PENSIONALES					
Radicado Interno	ENTIDAD RECLAMANTE	BENEFICIARIO DEL BONO	TIPO BONO	VALOR DEL BONO	Fuente de Financiación
2599	COLPENSIONES	Alvarez Giraldo Beatriz Elena	B	199.574.000	Recursos propios
2571	COLPENSIONES	Rivillas de Moncada Amparo del Socorro	B	366.588.000	Recursos propios
951	COLPENSIONES	Roldan Betancur Jesus Maria	B	219.302.000	Recursos propios
949	COLPENSIONES	Roldan Gaviria Sonia Leticia	B	58.002.000	Recursos propios
2690	COLPENSIONES	Parra Agudelo Augusto de Jesus	B	93.578.000	Recursos propios
2201	COLPENSIONES	Restrepo Uribe Maria Eugenia	B	121.282.000	Recursos propios
2903	COLPENSIONES	Restrepo Alvarez Marina	B	55.484.000	Recursos propios
5252	COLPENSIONES	Gaviria Giraldo María Claudia	B	314.419.000	Patrimonio Autónomo
				1.428.229.000	

El total de los bonos pensionales por pagar al corte del 31 de agosto de 2023, es de **$1.428.229.000** y la capitalización que han tenido los bonos pensionales de enero a agosto es por un valor de **$88.819.000.** Esta suma de la capitalización que se señala, ya está inmersa en el valor de los $1.428.229.000



El saldo de los bonos antes mencionado no se evidencia en la información enviada por el área contable por lo cual se presume que no se encuentran contabilizados.

PASIVOCOL

El procedimiento de PASIVOCOL se encuentra soportado en el GH-PR-12, el cual tiene como objetivo mantener actualizada la base de datos, de los funcionarios activos, pensionados, y retirados de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del Programa denominado: “Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales”, pueda establecer la cifra real del cálculo actuarial y transferir a las Entidades Territoriales a través del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALLES (FONPET) los recursos económicos que le correspondan, para atender las obligaciones que tiene la entidad en materia de su pasivo pensional.

Teniendo como inicio la consolidación de la información de las historias laborales para el cargue de la información a la plataforma de PASIVOCOL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “, este permite cuantificar el valor presente de las obligaciones pensionales de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui, determinada por una serie de pagos durante un tiempo futuro, a partir del momento en el cual el trabajador adquiere el derecho a percibir la pensión hasta el fallecimiento del jubilado, de los sobrevivientes legalmente reconocidos o hasta cuando concluya el derecho a la pensión. Termina con la convalidación de la información ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el reporte del mismo Calculo Actuarial a la entidad, y el reporte individual cuando corresponda realizar un cobro.

Con el fin de revisar el cargue de la información a la plataforma de PASIVOCOL, se solicitó el último informe realizado, evidenciado que este fue reportado el día 26 de Septiembre del 2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Hacienda PasivoCol

ENTIDAD TERRITORIAL:
05000 - DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
INFORME OFICIAL PASIVOCOL
COMPLETO

En la fecha 26/09/2023 9:49:39 a. m., de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se recibió a través del CorreoIP de PasivoCol, información de la siguiente unidad administrativa:

Unidad Administrativa: 12 - E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Nro. Formulario	Nombre formulario	Nro Registros	Fechas de corte
F3	**Empleados Activos**	188	**31/12/2022 (188 Reg.)**
F3	Empleados Activos - Validador	24	
F4	Historia Laboral de Empleados Activos	716	
F4	Historia Laboral de Empleados Activos - Validador	32	
F5	**Pensionados Jubilación e Invalidez**	204	**31/12/2022 (204 Reg.)**
F5-D	Pensionados Jubilación e Invalidez (DIRECTOS)	166	**31/12/2022 (166 Reg.)**
F5-T	Pensionados Jubilación e Invalidez (Transferencias)	38	**31/12/2022 (38 Reg.)**
F5A	Historia Laboral de Pensionados	336	
PF	**Pensionados Fallecidos (Causantes)**	104	
F6	**Beneficiarios de pensión**	58	**31/12/2022 (58 Reg.)**
F6-D	Beneficiarios de pensión (DIRECTOS)	57	**31/12/2022 (57 Reg.)**
F6-T	Beneficiarios de pensión (TRANSFERENCIA)	1	**31/12/2022 (1 Reg.)**
F6A	Historia Laboral de pensionados fallecidos	178	
F9	**Retirados**	1701	
F9	Retirados - Validador	1308	
F9A	Historia laboral	460	
F9A	Historia laboral - Validador		
	Total registros procesados	3841	
	Total registros a actualizar	450	
	Total registros actualizados	450	
	% avance actualización	**100**	

1- HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD

ENTIDAD TERRITORIAL			
DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	NIT
ANTIOQUIA	05000	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	890900286-0

UNIDAD ADMINISTRATIVA				
COD UA	NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	NIT	D.V.	TIPO ORGANIZACIÓN
12	E.S.E. Hospital Mental de Antioquia	890905166	8	E.S.E. Empresa Social del Estado / Hospital

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO (Ej: Alcalde, Gobernador, Gerente, ...)
ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO.	Gerente

FECHA CREACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	# DOC. CREACIÓN	COD. HABILITACIÓN MINSALUD	FECHA DE CORTE (AAAA-MM-DD)

Pruebas documentales:

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo aquí establecido se verifica física la carpeta de hoja de vida de 3 funcionarios activos de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui, evidenciando que se encuentra la misma información reportada en PASIVOCOL para los fines pertinentes:

Elba Patricia Agudelo Bustamente

- Se evidencia en la carpeta física registro civil de matrimonio bajo el serial No 03471337 y la partida de matrimonio de la Diócesis de Girardota del 05 de Abril del 2003, en revisión realizada al aplicativo pasivocol se evidencia su estado civil casado y el salario notificado corresponde al devengado.

Juan Guillermo Henao Gómez

- Se evidencia en la carpeta física el registro civil de nacimiento de dos hijos
- Se evidencia en la carpeta física el registro civil de matrimonio bajo el serial No 03495079
- No se evidencia ingreso de la información al aplicativo de PASIVOCOL ya que corresponde a la información pendiente de registro en la presente vigencia fiscal.

Adriana Carvajal Valencia

- Se evidencia en la carpeta física registro civil de matrimonio bajo el serial No 03495079, en revisión realizada al aplicativo pasivocol se evidencia su estado civil casado y el salario notificado corresponde al devengado.

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	CAUSA	EFECTO
1. La entidad no ha asegurado un avance completo en el reporte a Pasivocol; reporte sin el cual, no se logra la aprobación de la base de datos para cálculo actuarial. En tal sentido, se precisa que la última base de datos aprobada para cálculo actuarial fue en el año 2017 (BD con corte a 31/12/2016), razón por la cual hoy la entidad se encuentra en REZAGO para el proyecto de Pasivocol, dado que ya han transcurrido más de tres (3) años desde la última base de datos aprobada. Observación que se encuentra pendiente de cerrar desde la auditoría realizada a PASIVOCOL el 20 de septiembre de 2022.	Falta de gestión administrativa por parte de Gestión Humana, frente al reporte de la información en el aplicativo PASIVOCOL.	• Desactualización de la base del cálculo actuarial • No desembolso de recursos para el pago del pasivo pensional • Posible afectación a los estados financieros.
2. Al comparar la información reportada por el área de tesorería y la responsable de bonos pensionales se presenta inconsistencias en cuanto a los pagos realizados. Como es el caso de los siguientes meses: MES / TESORERIA / GESTIÓN HUMANA / DIFERENCIA ENERO / 314.445.598 / 271.588.000 / 42.857.598 FEBRERO / 11.721.413 / - / 11.721.413 JULIO / 176.994.625 / 173.242.000 / 3.752.625	No realización de conciliaciones mensuales y falta de comunicación entre las áreas mencionadas.	• Falta de trazabilidad en la información. • Posible afectación a los estados financieros.
3. Al comparar la información reportada por el área de contabilidad y el responsable de cuotas partes por pagar se presenta inconsistencia con el saldo	No realización de conciliaciones mensuales y falta de comunicación	• Falta de trazabilidad en la información. • Posible afectación a los

<table>
<tr>
<td>del pasivo pensional con corte al 31 de agosto de 2023.

Contabilidad: $1.886.812.496,99

Gestión Humana: $1.863.494.398,73 (sin intereses)

Diferencia: $23.318.098,26</td>
<td>entre las áreas mencionadas.</td>
<td>estados financieros.</td>
</tr>
<tr>
<td>4. Al comparar la información reportada por el área de facturación y el responsable de cuotas partes por cobrar se presenta inconsistencia en cuanto el saldo de la facturación mensual (mes vencido es decir el formato enviado por el responsable de cuotas partes en el mes de enero de factura en febrero y así sucesivamente)

Como es el caso de los siguientes meses:
<table>
<tr><th>MES DE FACTURACIÓN</th><th>FACTURACIÓN</th><th>GESTIÓN HUMANA</th><th>DIFERENCIA</th></tr>
<tr><td>MARZO</td><td>22.434.943</td><td>22.401.568</td><td>33.375</td></tr>
<tr><td>MAYO</td><td>23.877.166</td><td>22.401.568</td><td>1.475.598</td></tr>
</table>
</td>
<td>No realización de conciliaciones mensuales y falta de comunicación entre las áreas mencionadas.</td>
<td>• Falta de trazabilidad en la información.
• Posible afectación a los estados financieros.</td>
</tr>
<tr>
<td>5. No se evidencia contabilizado el saldo de $1.428.229.000 por concepto de bonos pensionales reportado por el área de gestión humana.</td>
<td>No realización de conciliaciones mensuales y falta de comunicación entre las áreas mencionadas</td>
<td>• Falta de trazabilidad en la información.
• Posible afectación a los estados financieros.</td>
</tr>
<tr>
<td>6. La matriz de riesgos de gestión humana se encuentra desactualizada, dado que solo presentan seguimiento para el primer trimestres del 2023.</td>
<td>No diligenciamiento del seguimiento de la matriz de riesgos.</td>
<td>• Posible materialización de los riesgos.</td>
</tr>
</table>

HALLAZGOS

HALLAZGO	CRITERIO	CAUSA	EFECTO
1. No se evidencia la realización del cobro persuasivo en la cartera por concepto de cuotas partes pensionales.	Resolución No. 687 del 25 de septiembre de 2019	Falta de ejecución del cobro persuasivo.	• Falta de liquidez • Posible afectación a los estados financieros.
2. Analizado el procedimiento **GH-PR-08** "Cuotas partes pensionales" se pudo evidenciar que la actividad #11 establecida en el numeral 4.1 **"Cuotas partes pensionales por cobrar"** no se cumple. En dicho numeral reza: "*Reportar mensualmente al contratista de cuotas partes la relación del estado de facturas remitidas, pagos recibidos o no por entidad para la liquidación e intereses de mora de la próxima factura."* *"Cada trimestre generar informe trimestral de pagos recibidos y moras y remitir a nómina."*	GH-PR-08 actividad #11 establecida en el numeral 4.1 "Cuotas partes pensionales por cobrar"	Inaplicabilidad en el procedimiento de la actividad mencionada.	• Posible afectación en la toma de decisiones.

RECOMENDACIONES:

- Adquirir un aplicativo para el manejo de cuotas partes, que permita llevar el histórico de cada uno de los pensionados, ya que la información actualmente está en cabeza de un único funcionario que le ha dado el manejo desde diversas bases de Excel.
- Establecer indicadores para los procedimientos de cuotas partes pensionales y bonos pensionales.
- Mejorar la comunicación entre las áreas de gestión humana y gestión financiera con la finalidad de que ambas áreas reporten los mismos datos y de esta manera de tener una mejora en la trazabilidad de la información
- Implementar el procedimiento del debido cobrar, en la etapa de cobro persuasivo.

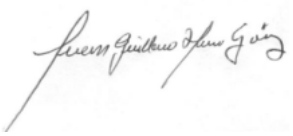
CONCLUSIONES:

- La gestión que se lleva a cabo respecto a los procedimientos auditados, presentan debilidades, las mismas que se desprenden de los hallazgos y observaciones de este informe. **Es de anotar que en su mayoría los hallazgos y observaciones reinciden.**

- Así las cosas, una vez identificadas las falencias que se están presentando y que fueron anteriormente detalladas, adelantar acciones de mejoramiento con miras a subsanar las debilidades que se presentan, para dar cumplimiento a cabalidad a los procedimientos auditados

La oficina de Control interno establece un plazo Máximo de 10 días para la entrega del plan de Mejoramiento.

Atentamente,





Juan Guillermo Henao Gómez
Jefe Asesor Control Interno

Luis Felipe Múnera Rúa
Contador Público Contratista



Maria Camila Jimenez Jimenez

Abogada -Contratista